

**CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA UTILIZACION DE INMUEBLES UBICADOS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES**

Entre nosotros, OSCAR CAMPOS CHAVARRIA, mayor, casado, Promotor Agrícola, con cédula número cinco-ciento setenta y dos- setecientos noventa, vecino de Curridabat, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i. en adelante denominado "EL MINISTERIO" y GABRIEL MACAYA TREJOS, mayor, casado una vez, Doctor en Biología Molecular, con cédula número uno-trescientos cincuenta y uno-doscientos cuarenta y nueve, vecino de los Yoses de San José en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica No. 4-000-042149 electo en Asamblea Plebiscitaria del 26 de abril de 1996, juramentado por el Consejo Universitario mediante Sesión No. 4.188 del 20 de mayo del presente año, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD", hemos acordado celebrar el siguiente CONVENIO:

**CONSIDERANDO:**

1. Que las dos instituciones involucradas laboran en forma coordinada el "Programa Integral para la Investigación, Extensión y Desarrollo del Cultivo del Pejibaye y sus Productos".
2. Que las dos instituciones han cooperado desde 1977 en la conservación de los recursos genéticos del pejibaye, cada una aportando lo que le ha sido factible.
3. Que es interés de las dos Instituciones la utilización de los resultados obtenidos en el Banco de Germoplasma en un campo de acción amplio que abarque el ámbito nacional, procurando que esta acción sea armónica y complementaria.
4. Que los objetivos del proyecto del Banco de Germoplasma son los enumerados a continuación:
  - a) Recoger y conservar los recursos genéticos del pejibaye del Trópico Americano.
  - b) Estudiar el origen, evolución y variabilidad genética (morfológica, química y de comportamiento) del complejo taxonómico Guilielma.
  - c) Estudiar la herencia de las características más importantes por su potencial económico y taxonómico.
  - d) Estudiar la biología floral y general de esta palmera.
  - e) Establecer los descriptores más adecuados para la identificación de cultivares.

- f) **Evaluar las introducciones, poniendo especial énfasis en aquellas características que son componentes de producción, calidad, comportamiento agronómico y fenológico, resistencia a plagas y enfermedades, en la búsqueda de un producto final comercial.**
  - g) **Seleccionar clones e inducir mutantes.**
  - h) **Obtener híbridos que muestren heterosis u otras características superiores.**
  - i) **Proporcionar material para los distintos proyectos del programa que se fundamentan en la variabilidad presente en el Banco y que abarcan aspectos de genética y mejoramiento, citología, morfología, fisiología, comportamiento, reproducción sexual y asexual, industrialización, nutrición animal y humana.**
  - j) **Servir de centro de instrucción de técnicas de manejo de germoplasma, técnicas de hibridación, producción y manejo de semilla y otras labores relativas a las actividades del Banco, dirigida a técnicos, estudiantes y agricultores interesados.**
5. **Que la evaluación de una parte considerable de las introducciones ha estado en progreso durante varios años, lo cual permite obtener conclusiones importantes sobre su valor.**
6. **Que con fundamento en estos resultados es posible iniciar varias fases subsiguientes en el programa de mejoramiento genético.**

**ACUERDAN:**

**Suscribir el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**

**CLAUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga en calidad de préstamo el uso de sus terrenos y edificaciones por un lapso de 25 años en el hectareaje que se dirá y con el objetivo de desarrollar el "Proyecto del Banco de Germoplasma".**

**CLAUSULA SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" a su vez otorga para su uso a "EL MINISTERIO", las siguientes edificaciones:**

- a) **Un edificio de oficinas para profesores, en bloque y madera de**



noventa y seis metros cuadrados ( $m^2$ ) que corresponde al Edificio A del plano adjunto.

- b) Un edificio administrativo, construcción de bloques y madera de doscientos cinco metros cuadrados que corresponden al edificio B del plano uno.
- c) Un edificio de habitaciones, construido en bloques y madera de doscientos cuatro metros cuadrados que corresponden al edificio C del plano uno.
- d) Dos edificios de aulas, construcción de bloques de trescientos metros cuadrados cada uno, que corresponde a los edificios D y E del plano uno que se adjunta.

**CLAUSULA TERCERA:** "EL MINISTERIO" permite a "LA UNIVERSIDAD" la utilización del terreno sobre el cual están las siguientes edificaciones:

- a) Un gallinero, construido en bloques de cemento de 0.7 metros de altura, de ciento ochenta y tres metros cuadrados, que corresponden al edificio I del plano uno que se adjunta.
- b) Un invernadero construido en bloques, a un metro de altura, de sesenta y ocho metros cuadrados que corresponde al edificio G del plano uno.
- c) Un laboratorio en bloques de cemento y fibro-cemento a doble forro con relleno interno de estereofón y de trescientos cuarenta metros cuadrados que corresponde al edificio F del plano uno.
- d) Un edificio de habitaciones, construido en bloque y madera, de doscientos cuatro metros cuadrados, que corresponde al edificio H del plano uno que se adjunta.
- e) Aproximadamente una hectárea de terrenos adyacentes al gallinero, que se requieren para pastoreo y cría de gansos y siembra de un jardín para producción de semilla mejoradas, tal como se especifica en el plano uno adjunto.

**CLAUSULA CUARTA:** "EL MINISTERIO" permite el uso de 85 Ha dentro de los terrenos de la Estación Experimental "Los Diamantes" a la Universidad de Costa Rica, formando dos núcleos para ser utilizados por el Programa de Pejibaye de la siguiente manera:

- a. En el sector norte (ver plano adjunto): de la Estación Experimental abarcando aproximadamente 50 Ha que se extienden, desde el lindero norte con la propiedad del



Consejo Nacional de Producción, hacia el sur siguiendo la misma orientación que indica el lindero con CORBANA al oeste de dicho terreno, hasta encontrar el camino real hacia el sur de la Estación y por este continua al Sur hasta alcanzar la empacadora de banano cuyas instalaciones quedan comprendidas dentro de este núcleo. Hacia el lindero este, el área se extenderá hasta una distancia de 200 metros de dicho lindero. (Esa franja de 200 m hasta alcanzar el lindero este que corre de Norte a Sur se excluye porque será ocupado por el Programa Nacional de Bambú).

- b. En el sector sur de la finca aproximadamente 35 hectáreas (ver plano adjunto), quedando de la siguiente manera: este sector sur incluye: un laboratorio, una casa de habitación, un invernadero, un gallinero, una hectárea de terreno adyacente al gallinero (en donde ya hay sembrado un jardín de producción de semilla mejorada); luego incluye hacia el norte - excluyendo la plaza de deportes, las secciones P y S del Banco de Germoplasma; y al frente oeste de la calle real las secciones X y Y de dicho Banco. Todo esto por un total de 8 hectáreas. Luego el sector de la vieja lechería comprendiendo aproximadamente 27 hectáreas, en donde están situadas las secciones L y W del Banco de Germoplasma y las experiencias de densidades de siembra para palmito y comparación de variedades más una área libre para expansión futura.

Este núcleo ya está cubierto con el Banco de Germoplasma de Pejibaye en más del 50%.

- c. Se otorga, a la "LA UNIVERSIDAD", el uso y disfrute de la mitad de las instalaciones y equipos que se utilizan para empaque, embarque, casa y oficinas de la empacadora de banano mencionada en la Cláusula Cuarta. Dichas instalaciones serán utilizadas para actividades semejantes a las anteriores: empaque de fruta de pejibaye, procesamiento de semilla, empaque de palmito y capacitación de pequeños productores en el manejo de postcosecha de fruta y palmito de pejibaye.

**CLAUSULA QUINTA:** Se creará una comisión de seguimiento formada por el "DIRECTOR" de la Estación los Diamantes, o su representante, un funcionario de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias del MAG y dos funcionarios que designe "LA UNIVERSIDAD"; los cuales se reunirán como mínimo una vez cada tres meses y revisarán el grado de avance, cumplimiento de objetivos y metas y estados financieros, así mismo elaborarán un informe que harán llegar a las instancias



pertinentes. En caso de empate decidirá con doble voto quien presida. Cabe resaltar que el "DIRECTOR" de la Estación será el Presidente y Coordinador de la Comisión.

**CLAUSULA SEXTA:** Asignar a "LA UNIVERSIDAD" la dirección científica y ejecución administrativa del Banco de Germoplasma, quien además nombrará al Director del mismo.

**CLAUSULA SETIMA :** La Comisión se reunirá como mínimo cada tres meses, y cuando la convoque el Coordinador a instancia propia o de alguno de sus miembros. Una de sus reuniones ordinarias será en el mes de diciembre para aprobar el plan de trabajo y el presupuesto para el año siguiente.

**CLAUSULA OCTAVA:** El Director del Banco presentará durante el mes de enero un informe escrito sobre las actividades realizadas durante el año (enero-diciembre) y delinearé las actividades programadas para el siguiente y les hará llegar separatas de todos los trabajos referentes al Banco a los demás miembros de la comisión.

**CLAUSULA NOVENA:** Las Instituciones participantes tendrán prioridad en la obtención de semillas del material mejorado para que en forma coordinada establezcan jardines de propagación para distribución a los agricultores.

**CLAUSULA DECIMA:** Los técnicos asociados a las actividades del Banco de Germoplasma tendrán el compromiso de capacitar cuando las partes involucradas requieran llevar a cabo un proceso de transferencia de tecnología.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a continuar apoyando el Programa de Pejibaye en igual medida que lo ha venido haciendo, para lo cual aportará: tres técnicos, cinco peones, dos vehículos y un presupuesto básico a especificar anualmente, así como el pago de servicios básicos (agua, electricidad, teléfono).

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Programa generará ingresos económicos como producto de algunas de sus actividades, entre ellas la venta de semillas mejoradas a los agricultores y de palmitos resultante de las experiencias y validaciones de tecnologías. Lo cual se reinvertirá en el constante mejoramiento, expansión del programa y en capacitación de técnicos y agricultores. Si hubiera un

superávit después de cubrir los presupuestos de las actividades anotadas, se le cederá un 25% a la Estación Experimental para ayudar a cubrir sus necesidades de investigación, dichos fondos serán depositados en la Cuenta Especial 20239-9 Programa Estaciones Experimentales Actividad Semillas.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Todo artículo publicado deberá hacer referencia a la colaboración de las dos Instituciones participantes.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** "LA UNIVERSIDAD" cubrirá por su parte y proporcionalmente al área del convenio con respecto al área de la Estación Experimental, el mantenimiento de caminos y la seguridad de la misma.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** "LA UNIVERSIDAD" cubrirá todos los gastos por concepto de agua, luz, mejoras, mantenimiento y otros en que incurra el convenio, sean estos por instalaciones o por áreas de cultivo.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** "LA UNIVERSIDAD" permitirá el ingreso a las plantaciones e instalaciones en horarios que previamente establecerá para turistas, pretendidos por el proyecto comunitario sobre agroecoturismo.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA:** A través del convenio se podrán realizar acciones de Investigación y Transferencia Tecnológica en común acuerdo con "EL MINISTERIO".

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** En caso de incumplimiento de alguno de los puntos del convenio, el mismo quedará anulado automáticamente.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Bajo cualquier causa de anulación del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" partirá en un plazo prudencial que para esos efectos se fijará sin alegar ningún derecho sobre el inmueble, no estando obligado "EL MINISTERIO" a reconocer mejoras realizadas.

**CLAUSULA VIGESIMA:** Ninguna persona firmante o participante dentro del convenio, llegará a tomar propiedad del terreno asumiendo argumento alguno.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Este convenio deja sin efecto cualquier convenio anterior y entra en vigencia una vez refrendado por el ente Contralor durante veinticinco años, el cual puede prorrogarse por períodos iguales si las partes así lo acuerdan mediante cartas de entendimiento.

**Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.**

**OSCAR CAMPOS CHAVARRIA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A.I.**

**GABRIEL MACAYA TREJOS  
RECTOR UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**



San José, 22 de junio de 1996  
No. 740-D.V.M.

Doctor  
Gabriel Macaya Trejos  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
S.D.

Estimado señor:

Sirva la presente para remitir para su firma documento que es "Convenio Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para utilización de inmuebles ubicados en la Estación Experimental LOS DIAMANTES, dicho Convenio, ha sido debidamente revisado y ajustado a los requerimientos de ambas instituciones.

Sin otro particular y agradecido por su atención a la presente.

Suscribe de usted atentamente,

Oscar Campos Chavarría  
MINISTRO a.i.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
ESTACION EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES**

17 de enero, 1997  
L.D. #013

Ingeniero  
Carlos Arroyo Oquendo  
Coordinador Convenio UCR-MAG  
Presente

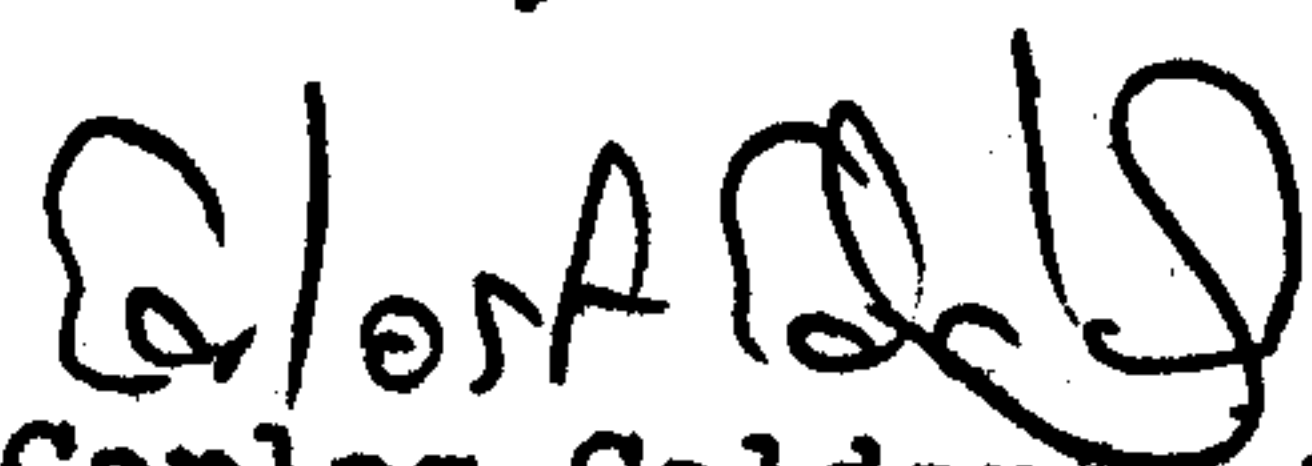
**Estimado Ingeniero:**

Por este medio le solicito muy respetuosamente, realizar el mantenimiento de caminos en la E.E.L.D. en forma proporcional al área facilitada a su institución y según lo dictó la cláusula décimo quinta del convenio entre el MAG-UCR.

Además solicité el criterio de Asesoría Legal del MAG, sobre el aprovechamiento del recurso maderable, que está ubicado dentro del área facilitada a dicho convenio. Le adjunto la respuesta emanada por Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual consta también que no por estar todavía el refrendo por parte de la Contraloría General de la República, se da la imposibilidad o inconveniencia de la ejecución del convenio. Por este motivo lo insto a que Asesoría Jurídica de la UCR ponga a derecho el Convenio, ya que al faltar la firma del Rector, éste no puede aún contar con el Visto Buesto del Ente Contralor. Si no se resuelve lo más pronto posible este problema, me veré en la obligación de parar todas las actividades del Convenio.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

  
Ing. Carlos Calderón Guerrero  
Coordinador



soz

c.c. Ing. Vinicio Jiménez Salas, Director D.R.H.A.  
Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
ESTACION EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES

23 de enero, 1997  
L.D. #015

Lic. Patricia Leandro T.  
Asesera Legal  
Dirección Jurídica  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
San José

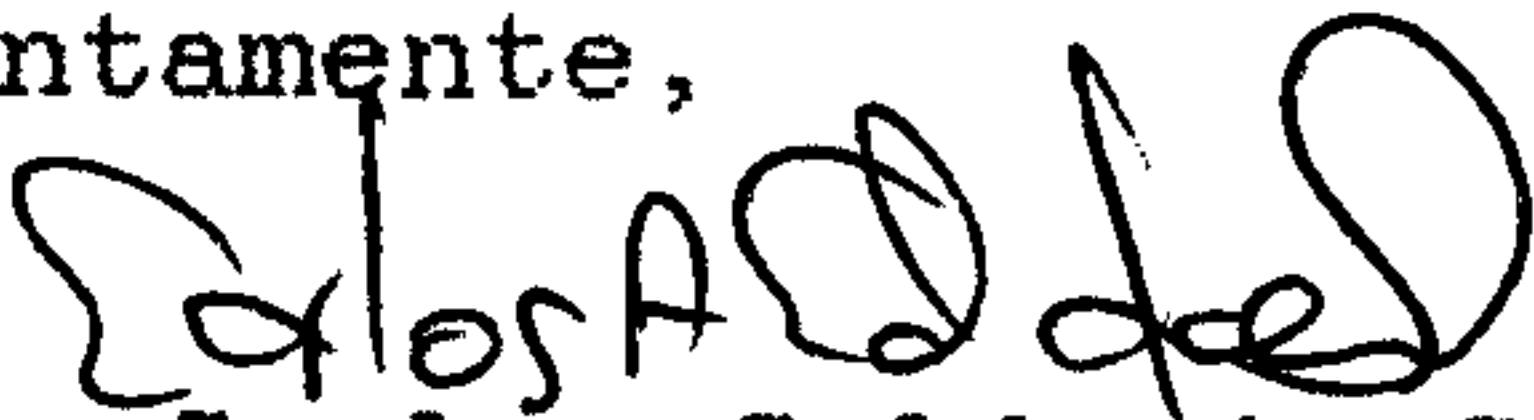
**Estimada señora:**

Adjunto le envío dos notas que le hice llegar a los coordinadores de convenio de Bambú y Universidad de Costa Rica en palmito, lo anterior con el fin de mantenerla informada acerca de la situación de ambos convenios.

Sin otro particular, se suscribe.



Atentamente,

  
Ing. Carlos Calderón Guerrero  
Coordinador

c.c. Archivo



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION REGIONAL HUETAR ATLANTICA**

**Siquirres, 19 de febrero de 1998  
DRA N°25-98**

**Ingeniero  
Ricardo Garrón F.  
Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
San José**

**Estimado señor:**

En sesión ordinaria #17 del 18 de febrero del presente año, el Comité Ejecutivo de la Estación Experimental Los Diamantes, se dio lectura al informe de labores de la Fundación Nacional de Bambú del año 97, el cual, se encontró a satisfacción por esta instancia, por lo tanto, se tomó el siguiente acuerdo:

"Dar el beneplácito a la firma del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos", considerando las siguientes modificaciones:

1. En la cláusula primera de acuerdos, sobre la ejecución del presente convenio, cambiar Dirección de Investigaciones Agropecuarias por Dirección Regional Huetar Atlántica.
2. En la cláusula primera, punto 1 "se dirá facilitar 200 hectáreas de terreno" y "De esta extensión 180".
3. Eliminar de cláusula primera, punto 2 el siguiente párrafo: "Además se facilitará el uso de una pequeña bodega, etc."
4. En la cláusula segunda, punto 3 en lugar de Dirección de Investigaciones Agropecuarias, se dirá: Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes.
5. En la cláusula sétima se dirá: "Los miembros del Comité serán el Coordinador de la Estación Los Diamantes, un funcionario de la Estación Experimental Los Diamantes, etc."



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION REGIONAL HUETAR ATLANTICA

Ing. Ricardo Garrón F.  
19 de febrero de 1998  
Pág. #2

6. En la cláusula sétima, párrafo segundo se agrega después de "A mas tardar" "la Comisión Ejecutivo de la Estación Experimental Los Diamantes".

Es importante agregar, que estas modificaciones se realizan sobre el último documento negociado entre la Comisión Ejecutiva y la Directora Ejecuta de FUNBAMBU.

Solicito su colaboración para que se tramite lo más pronto posible este Convenio, para dejar a derecho la situación de este programa en la Estación Experimental.

Cordialmente,

Original }  
Firmado } Ing. Marco Vinicio Jiménez Salas

Ing. Marco Vinicio Jiménez Salas  
Director Regional

C. Ing. José Ml. Rodríguez.-Asesor Ministro  
Arg. Ana Cecilia Chávez.-Directora Ejecutiva FUNBAMBU ✓  
Lic. Antonio Vanderlucht.-Asesoría Jurídica  
Comisión Ejecutiva



MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION REGIONAL HUETAR ATLANTICA

Siquirres, 20 de febrero de 1998  
DRA # 28-98

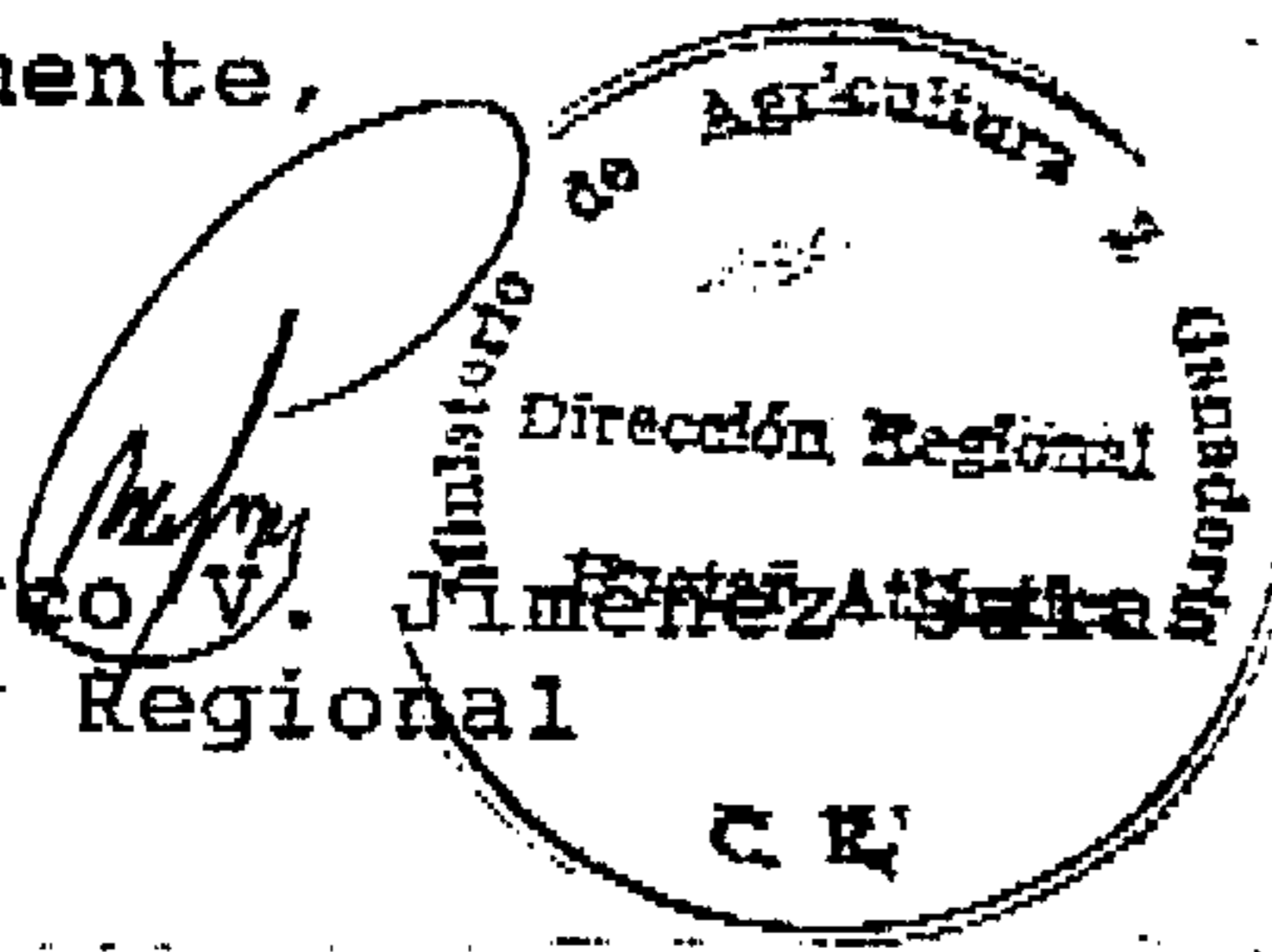
Arquitecta  
Ana Cecilia Chávez  
Directora Ejecutiva  
FUNBAMBU

Estimada señora:

La Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes en su sesión #17, del 18 de febrero de 1998, tomo la siguiente resolución: "Con el fin de establecer el área faltante comprometida a su representada, se solicita contraten servicio de topografía, para medir las 35 has que hacen falta para completar las 200 has estipuladas en el Convenio, las cuales, se ubicarán en los alrededores de la antigua empacadora de banano". Para ejecutar dicho acuerdo ruego contactarse con el Ing. Antonio Bogantes.

Cordialmente,

Ing. Marco V. Jiménez Saldaña  
Director Regional



C. Comisión Ejecutiva